|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 203-S** |
|  | **27 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Arabia Saudita (Reino de)/Bahrein (Reino de)/Djibouti (República de)/Iraq (República del)/Jordania (Reino Hachemita de)/Kuwait (Estado de)/Libia (Estado de la)/Omán (Sultanía de)/República Árabe Siria/Somalia (República Federal de)/Túnez |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 7(H) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(H) Tema H – Protección mejorada de los Apéndices **30/30A** del RR en las Regiones 1 y 3 y del Apéndice **30B** del RR

Para el Método H1B

APÉNDICE 30 (REV.CMR-19)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/1#2076

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[1]](#footnote-1)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

ADD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/2#2077

4.1.10e Los procedimientos descritos en los § 4.1.10a a 4.1.10d no se aplican a las asignaciones del Plan para las Regiones 1 y 3 ni a las asignaciones que se pretende incluir en el Plan para las Regiones 1 y 3.     (CMR‑23)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz2 y 17,3‑18,1 GHz en
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/3#2080

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

ADD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/4#2081

4.1.10e Los procedimientos descritos en los § 4.1.10a a 4.1.10d no se aplican a las asignaciones del Plan en las Regiones 1 y 3 ni a las asignaciones que se pretende incluir en el Plan en las Regiones 1 y 3.     (CMR‑23)

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑19)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/5#2084

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR‑23)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,
la introducción de un sistema adicional o la modificación de
            una asignación inscrita en la Lista[[2]](#footnote-2)1,2, [[3]](#footnote-3)2*bis*     (CMR‑19)

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/6#2085

6.15*bis* El procedimiento descrito en los § 6.13 a 6.15 no se aplica al acuerdo solicitado en virtud del § 6.6 ni a las adjudicaciones del Plan o a una asignación tratada en virtud del Artículo 6 de conformidad con el § 7.7 del Artículo **7**.     (CMR-23)

Para el Método H2B

APÉNDICE 30 (REV.CMR-19) \*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

                   ANEXO 1     (Rev.CMR‑19)

Límites aplicables a la interferencia causada a las asignaciones de frecuencia conformes al Plan de las Regiones 1 y 3 o a la Lista de las
Regiones 1 y 3 o a las asignaciones nuevas o modificadas
 en la Lista de las Regiones 1 y 3

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/7#2146

1 Límites aplicables a la interferencia causada a las asignaciones de frecuencia conformes al Plan de las Regiones 1 y 3 o a la Lista de las Regiones 1 y 3 o a las asignaciones nuevas o modificadas en la Lista de las Regiones 1 y 3

*...*

*b)* el efecto de las asignaciones nuevas o modificadas propuestas en la Lista consiste en que el margen de protección equivalente de enlace descendente27 correspondiente a un punto de prueba de su inscripción en el Plan o Lista de las Regiones 1 y 3 o para el cual se ha iniciado el procedimiento del Artículo 4, incluido el efecto combinado de toda otra modificación anterior de la Lista o todo acuerdo anterior, no disminuye más de 0,45[[4]](#footnote-4)XX dB por debajo de 0 dB o, de ser ya negativo, más de 0,45XX dB por debajo del valor que resulte:

– del Plan y la Lista de las Regiones 1 y 3 establecidos por la CMR‑2000; *o*

– de una propuesta de asignación nueva o modificada a la Lista de conformidad con el presente Apéndice; *o*

– de una nueva inscripción en la Lista de las Regiones 1 y 3 como resultado de una aplicación con éxito de los procedimientos del Artículo 4.

NOTA – Al realizar el cálculo, el efecto a la entrada del receptor de todas las señales en el mismo canal o en los canales adyacentes, se expresará en función de una señal interferente equivalente en el mismo canal. Este valor se expresa normalmente en decibelios.     (CMR‑03)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz2 y 17,3‑18,1 GHz en
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                  ANEXO 1     (Rev.CMR-19)

Límites que han de tomarse en consideración para determinar si un servicio de
una administración se considera afectado por una modificación proyectada
en el Plan para los enlaces de conexión en la Región 2 o por una propuesta
de asignación nueva o modificada en la Lista para los enlaces de conexión
en las Regiones 1 y 3 o cuando haya que obtener el acuerdo de cualquier
otra administración de conformidad con el presente Apéndice     (Rev.CMR-03)

MOD ARS/BHR/DJI/IRQ/JOR/KWT/LBY/OMA/SYR/SOM/TUN/203/8#2147

# 4 Límites aplicables a las interferencias causadas a las asignaciones de frecuencia conformes con el Plan para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o a la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o a las asignaciones propuestas nuevas o modificadas en la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3     (CMR-03)

…

Sin embargo, una administración no se considera afectada si, en condiciones supuestas de propagación en el espacio libre, el efecto de la asignación propuesta nueva o modificada en la Lista para los enlaces de conexión consiste en que el margen de protección equivalente[[5]](#footnote-5)35 del enlace de conexión que corresponde a un punto de prueba de su inscripción en el Plan o en la Lista para los enlaces de conexión o para el cual se ha iniciado el procedimiento del Artículo 4, comprendido el efecto acumulativo de cualquier modificación anterior de la Lista para los enlaces de conexión o de todo acuerdo previo, no disminuye más de 0,45[[6]](#footnote-6)XX1 dB por debajo de 0 dB, o si ya fuese negativo, más de 0,45XX1 dB por debajo del valor resultante:

– del Plan y de la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 formulados por la CMR-2000; *o*

– de una propuesta de asignación nueva o modificada de la Lista para los enlaces de conexión de acuerdo con el presente Apéndice; *o*

– de una nueva inscripción en la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 como resultado de la aplicación con éxito de los procedimientos del Artículo 4.     (CMR-03)

Se aplicarán a toda propuesta de asignación nueva o modificada a la Lista para los enlaces de conexión en el análisis de interferencia, para cada punto de prueba, las características de antena descritas en el § 3.5 del Anexo 3.     (CMR-03)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49** **(Rev.CMR‑15)**.     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

 \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

2*bis*  Es de aplicación la Resolución **170 (CMR‑19)**     (CMR‑19). [↑](#footnote-ref-3)
4. XX Cuando se trate de proteger una asignación del Plan para las Regiones 1 y 3 o una asignación con cobertura nacional frente a la notificación de una cobertura no nacional, se utilizará en su lugar el valor de 0,25 dB.     (CMR‑23) [↑](#footnote-ref-4)
5. 35 Véase la definición del margen de protección equivalente en el § 1.7 del Anexo 3. [↑](#footnote-ref-5)
6. XX1 Cuando se trate de proteger una asignación del Plan de los enlaces de conexión para las Regiones 1 y 3 o una asignación con cobertura nacional frente a la notificación de una cobertura no nacional, se utilizará en su lugar el valor de 0,25 dB.     (CMR‑23) [↑](#footnote-ref-6)